

ACEITES ZÁRATE, SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de 1 de septiembre de 2003, se cita a Junta General de Accionistas, con carácter extraordinario, para el día 18 de octubre de 2003, a las dieciocho horas, en el domicilio social, sito en Torreperogil (Jaén), calle África, 3, en primera convocatoria, para tratar el siguiente

Orden del día

Primero.—Cese y nombramiento de Consejeros.
Segundo.—Ruegos y preguntas.

Caso de no existir quórum en primera convocatoria, la Junta tendrá lugar al siguiente día, en el mismo lugar y hora, con igual orden del día.

Le hacemos saber que durante el plazo de convocatoria tendrá a su disposición toda la documentación que se presenta en esta Junta.

Torreperogil (Jaén), 15 de septiembre de 2003.—El Vicepresidente, D. Natalio Rivas Sabater.—43.035.

ARICEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

ÁRIDOS SILICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas de Aricemex, Sociedad Anónima y Aridos Silicios, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), respectivamente, celebradas el día 30 de junio de 2003, aprobaron por unanimidad, la fusión de las mismas, mediante absorción de Aridos Silicios, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), por Aricemex, Sociedad Anónima, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de sus total patrimonio, derechos y obligaciones a la sociedad absorbente, que lo adquiere por sucesión universal.

La fusión se acordó en base al Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid, el día 26 de junio de 2003, habiendo aprobado el Balance de Fusión de cada una de las sociedades,

el cerrado al día 31 de diciembre de 2002, que se corresponde con el último balance anual aprobado.

Aricemex, Sociedad Anónima, es titular de la totalidad de las acciones de la sociedad absorbida, por lo tanto según lo dispuesto en el artículo 250.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, no amplía capital social ni se produce el canje de acciones que se refiere el artículo 235, b) y c) dicha Ley.

Las operaciones realizadas por Aridos Silicios, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), se entenderán realizadas a efectos contables por Aricemex, Sociedad Anónima, a partir del 1 de enero de 2003.

La fusión no prevé el reconocimiento de derecho especial alguno. No existen clases especiales de acciones ni derechos especiales distintos de las acciones. No se otorgan ventajas de ninguna clase a expertos independientes (cuya intervención no ha sido precisa) ni a los Administradores de las sociedades que participan en la fusión.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades que participan en la fusión de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de fusión.

Asimismo, se hace constar que los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 19 de septiembre de 2003.—El Administrador Único. Armando Ivars Ponce.—43.134.
1.ª 30-9-2003

AUTOMOCIÓN TOMILLO, S. A.

Por acuerdo de la Junta General Ordinaria, Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 30 de junio de 2003, se adoptó, por unanimidad, la operación simultánea de reducir el capital de la sociedad en la cifra de 43.010 euros, con el fin de restablecer el equilibrio entre capital y patrimonio de la sociedad mediante compensación de pérdidas, reduciendo el valor nominal de las acciones y, a su vez, ampliar el capital social en la cifra de 43.050 euros, mediante la suscripción y desembolso de 2.050 nuevas acciones, con las consiguientes modificaciones estatutarias.

Lo que se publica de conformidad con los artículos 165 y ss. de la L.S.A.

Mérida, 10 de septiembre de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, D. Felipe González Sánchez.—42.979.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S. A.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, a consecuencia del acuerdo de reducción de capital con devolución de aportaciones adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima celebrada el día 4 de febrero de 2003, formalizado en escritura pública otorgada el día 2 de junio de 2003 ante el Notario de Madrid, D. Juan Bernal Espinosa, inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, el valor nominal de todas y cada una de las acciones en circulación de Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima ha sido modificado, quedando fijado en 1,77 euros por acción.

Madrid, 26 de septiembre de 2003.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, D. Jaime Pérez Renovales.—43.685.

BANCO PASTOR, S. A.

Primera emisión de obligaciones subordinadas

Banco Pastor, Sociedad Anónima, con domicilio en A Coruña, Cantón Pequeño, número 1, emite obligaciones subordinadas con la denominación «Obligaciones Subordinadas Banco Pastor septiembre 2003», por importe de 120.000.000 de euros en valores anotados en cuenta de 10.000 euros nominales cada uno, con las siguientes características:

Sociedad emisora: Banco Pastor, Sociedad Anónima.

Naturaleza y características de los valores: Los valores ofrecidos son Obligaciones Subordinadas, y estarán representados en anotaciones en cuenta, constituyéndose como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. Tendrán la consideración de Subordinadas respecto de las obligaciones generales del Banco, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras; el Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la mencionada Ley 13/1992, redactado conforme el Real Decreto 583/1994, de 25 de marzo; así como la norma 8 de la Circular del Banco de España 5/1983, de 26 de marzo, según redacción dada por la Circular 2/94, de 4 de abril. No obstante el carácter subordinado de las obligaciones, los intereses pagarán en las correspondientes fechas de pago, con independencia de los resultados obtenidos en cada ejercicio por la sociedad emisora.

Mediante la suscripción de las obligaciones, los tenedores renuncian a cualquier derecho de prio-